

En la base 16.4 de las bases que deben regir la concesión de subvenciones del Consorcio Institut Ramon Llull para la subtitulación de obras audiovisuales producidas y/o coproducidas en Cataluña (L0168), que fueron publicadas en el DOGC núm. 9384 de 2 de abril de 2025,

Donde dice:

"16.4 El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención es de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. Si ha finalizado la actividad subvencionada y la resolución de otorgamiento aún no ha sido publicada, el plazo para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En todo caso, la fecha máxima para presentar la documentación justificativa es el 20 de noviembre del año de la convocatoria.

Las personas solicitantes de la subvención, al margen de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, pueden presentar la documentación justificativa desde el momento en que dispongan de la mismo, siempre respetando los plazos máximos establecidos en el párrafo anterior."

Debe decir:

"16.4 El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención es de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. Si ha finalizado la actividad subvencionada y la resolución de otorgamiento aún no ha sido publicada, el plazo para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las personas solicitantes de la subvención, al margen de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, pueden presentar la documentación justificativa desde el momento en que dispongan de la mismo, siempre respetando los plazos máximos establecidos en el párrafo anterior."

(25.146.052)